

¿QUÉ ES ACOSO SEXUAL?

Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo:

- *Conductas verbales* como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; flirteos ofensivos; comentarios insinuantes, indirectos o comentarios obscenos; llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.
- *Conductas no verbales* como exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, gestos; cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.
- *Comportamientos físicos*: contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo e innecesario.

¿QUÉ ES ACOSO POR RAZÓN DE SEXO?

Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

¿QUÉ ES DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO?

Es todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de cuidados familiares, incluyendo toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Si te encuentras en una situación de acoso sexual

PIDE AYUDA



Unidad de Desarrollo Profesional
Dirección General de Recursos Humanos
C/ Pinares, 4 - 2ª planta
30001 MURCIA

Horario: de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes

<https://www.murciasalud.es/web/formacion016>

**Guía de actuación
para la prevención del
acoso sexual y por razón
de sexo para
especialistas en
formación (residentes)
del SMS**



Inicio

Desarrollo del procedimiento

Resolución del procedimiento

Si te encuentras en una situación de acoso, no dudes en pedir ayuda.

Dónde comunicar el incidente

- igualdad-sms@carm.es
- Tlf: 674872588 / 84588

Cuándo comunicar el incidente

En el momento en que se tenga conocimiento de la situación.

Quién puede iniciar el procedimiento

- La persona afectada, que podrá acudir acompañada de cualquier persona de confianza libremente elegida; representante legal, familiar o representante sindical.
- Cualquier persona trabajadora o responsable de servicio o unidad docente, que tenga conocimiento de la situación.

Otras vías de denuncia

Este procedimiento no impide el derecho a denunciar en cualquier momento ante la jurisdicción civil, laboral o penal.

Actuaciones iniciales

Se realizará una valoración de la denuncia e investigación de los hechos.

Código numérico

Se asignará un código numérico a las partes afectadas como garantía de confidencialidad.

Entrevista con la persona afectada

Se realizará una valoración inicial de la persona afectada en la que se le explicará el procedimiento y se le ofrecerá asesoramiento y apoyo.

Medidas cautelares

Se propondrá al órgano competente la adopción de medidas cautelares, si fueran necesarias, para la protección de la persona afectada.

Entrevista con la persona implicada

Comprobada la existencia de indicios, de forma confidencial, se le informará de la queja sobre su conducta, así como las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

Finalización del proceso

Del resultado de la investigación se elaborará un informe de conclusiones y recomendaciones, donde se podrá proponer alguna de las siguientes acciones:

- Archivo de la denuncia.
- Propuesta de acuerdo.
- Propuesta de incoación de actuaciones disciplinarias y/o judiciales.
- Propuesta de incoación de expediente disciplinario.

Seguimiento del procedimiento

Se establecerá un plan de acción para la implementación y el seguimiento de las medidas adoptadas.



Acceso a la guía completa para residentes